

CIRCULAR IF/N° 442

Santiago, 29 SEP 2023

**MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE LA CONFECCIÓN DEL ARCHIVO MAESTRO
DE COTIZACIONES DE SALUD**

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 110 N°2, 114 y 115, del D.F.L N°1, de 2005, de Salud, en el marco de la revisión de los datos contenidos en los Archivos Maestros que mensualmente reportan las isapres, imparte las siguientes instrucciones a las Instituciones de Salud Previsional.

I. Objetivo

Actualizar la normativa, respecto de la información reportada por las isapres en el Archivo Maestro de Cotizaciones de Salud, con el propósito de incorporar ciertas validaciones y aclaraciones que se han otorgado a las isapres, sobre situaciones específicas detectadas en el tiempo, incluidas aquellas contenidas en el documento de consulta dispuesto para las instituciones de salud, denominada "Guía de Generación de Datos".

II. Modifica la Circular IF/N° 124, de 30 de junio de 2010, que contiene el Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información

1. Se modifica el Capítulo II "Archivos Maestros", Título XX "Cotizaciones de Salud", número 1 "Características Generales del Archivo Maestro", sección "Información contenida en el Archivo" de acuerdo a lo siguiente:

a. Se incorpora a continuación del primer párrafo que incluye el listado de detalle de conceptos "-Declaración y Pago (DP) ;-Declaración y No Pago (DNP) y -No Declaración y No Pago (NDNP)", el siguiente párrafo explicativo pasando este último a ser el segundo:

"No se deberá (n) incluir aquella/s planilla/s que identifiquen solamente movimientos de personal y cuya cotización a informar sea igual a cero (0)."

b. Se incorpora, a continuación del párrafo segundo, (actual tercero) el siguiente párrafo explicativo pasando este último a ser el cuarto:

Las cotizaciones que fueron informadas en el mes correspondiente como DNP, es decir, tipo 2, "Declaración y No Pago" en el campo (05) "Tipo de Pago", al momento en que la institución de salud reciba el pago respectivo, se deberán clasificar como tipo 3 "Pago Declaración anterior", en el campo (05) "Tipo de Pago".

c. Se incorpora en el párrafo tercero (actual quinto), a continuación de la oración "No se deberán informar las deudas generadas por el pago parcial de la cotización pactada", la siguiente expresión, tal como se indica, a fin de enfatizar el criterio allí expuesto:

"es decir, diferencias por deudas de cotización."

d. Se incorpora en el párrafo cuarto (actual sexto), a continuación de la oración "Deberán informarse tantos registros como pagos (DP), Declaración y No Pago (DNP) o No Declaración y No Pago (NDNP) existan.", el siguiente contenido explicativo:

"Es decir, se debe informar cada una de las planillas de cotizaciones de que tome conocimiento la isapre o bien, cada No Declaración y No Pago (NDNP) que exista por cotizante y empleador. Por tanto, se deben informar todos los pagos por concepto de

cotizaciones percibidos en el periodo de recaudación correspondiente, independiente si la persona cotizante se encuentre o no como afiliado/a vigente en la Isapre."

2. Se modifica el Capítulo II "Archivos Maestros", Título XX "Cotizaciones de Salud", número 3 "Definición de campos y validadores técnicos del Archivo Maestro", de acuerdo a lo siguiente:

a. Se agrega en el campo 05 "Tipo de pago", a continuación del contenido aclaratorio que indica "Cuando en el mes que corresponde el pago de cotizaciones, esta última no fue declarada ni pagada, en este campo deberá informarse cero (0).", la siguiente explicación:

"Por cada pago de cotizaciones percibido por la isapre en el mes que se informa (Periodo de Recaudación), se debe informar un registro distinto. Si la institución recibe más de un pago, cada uno de ellos se informará por separado -sin importar que uno sea parcial y el otro se efectúe por el total-. Por ejemplo, si ambos pagos corresponden a una declaración anterior, deberán registrarse separadamente como "Tipo de pago" = 3 (Pago Declaración Anterior), aun cuando, alguno de los pagos no represente el total del monto adeudado."

b. Se agrega en el campo 06 "Número Planilla de Cotización", a continuación de la oración "Corresponde al folio asignado a la planilla o recaudación electrónica correspondiente.", el siguiente contenido:

"En ausencia de estos datos, también podrá informarse el folio correspondiente a la entidad recaudadora en convenio o el folio interno que operativamente utilice la isapre."

c. Se reemplaza en el campo 06 "Número Planilla de Cotización", el siguiente párrafo de la definición que señala: "Cuando no exista planilla de pago de cotizaciones o recaudación electrónica, o bien la planilla no registre dicho dato, en este campo debe informarse vacío, empleando el valor (0-X).", por el siguiente:

"Cuando no exista planilla de pago de cotizaciones o recaudación electrónica, o bien no se cuente con ningún tipo de folio para informar, en este campo debe registrarse el valor (0-X)."

d. En la definición del campo 07 "Tipo de ente o entidad encargada del pago", se intercala entre las expresiones "planilla de cotizaciones o recaudación electrónica" y "según el siguiente detalle", la frase que se indica a continuación:

"o pago de subsidio realizado por la Entidad pagadora del Subsidio"

A continuación, y para efectos de mayor comprensión, se incluye el párrafo completo que contiene las modificaciones menores anteriormente señaladas:

"Corresponde al tipo de entidad que paga las cotizaciones de salud de acuerdo a la planilla manual de cotizaciones o recaudación electrónica o pago de subsidio realizado por la Entidad pagadora del Subsidio, según el siguiente detalle:"

e. Se agrega en el campo 07 "Tipo de ente o entidad encargada del pago", a continuación del valor 4= Voluntario, un nuevo valor 5, como sigue:

"5 = Entidad Encargada del Pago del Subsidio"

f. Se agregan en el campo 07 "Tipo de ente o entidad encargada del pago", los siguientes validadores de consistencia:

"

Validadores de Consistencia:

- Si en este campo se informa valor 2 = Entidad Encargada del pago de la pensión o valor 3 = Trabajador Independiente o valor 4 = Voluntario, entonces el campo (28) "RUT de la entidad pagadora subsidio", deberá registrarse el valor 0 (cero).

- Si en el campo (28) "RUT de la entidad pagadora subsidio", se informa un valor distinto de 0, en este campo deberá informarse el valor 5 = Entidad Encargada del Pago del Subsidio o el valor 1 = Empleador."

g. Se agrega en el campo 14 "Remuneración Imponible", a continuación del primer párrafo, el siguiente contenido, como un segundo párrafo explicativo:

"La Remuneración Imponible que se informe, deberá ser menor o igual al valor del tope imponible mensual, establecido por la Superintendencia de Pensiones o bien IPS, para calcular las cotizaciones obligatorias de salud. Dicho tope, deberá informarse en pesos, considerando para ello, el valor de la U.F. del último día del mes anterior al del envío del archivo."

h. Se agrega en el campo 14 "Remuneración Imponible", bajo el título "Validadores Técnicos del campo", en la primera viñeta y a continuación de la frase "Campo de tipo numérico", la expresión "mayor o igual a cero".

i. En el primer párrafo de la definición del campo 15 "Remuneración imponible corregida", se intercala la palabra "corregida" entre la expresión "según sea el caso," y "para el período que se informa". A continuación, en el mismo párrafo, se elimina la palabra "corregida" y se intercala la palabra "cotejada" entre la frase "de acuerdo a la información" y "con que cuente la isapre". Luego, y seguidamente de la frase "en sus bases de datos", se agrega la expresión "después de la revisión correspondiente". Finalmente, se intercalan las palabras "el o", entre la palabra "según" y la frase "los reprocesos internos".

A continuación, y para efectos de mayor comprensión, se incluye el párrafo completo que contiene las modificaciones menores anteriormente señaladas:

"Corresponde al monto en pesos de la remuneración, pensión o renta imponible según sea el caso, corregida para el período que se informa y de acuerdo a la información cotejada con que cuente la isapre en sus bases de datos después de la revisión correspondiente, según el o los reprocesos internos por planillas de cotización que difieran de lo informado para el mismo período en el campo 14."

j. Se agrega en el campo 15 "Remuneración imponible corregida", a continuación del primer párrafo, el siguiente contenido, como un segundo párrafo explicativo:

"La Remuneración imponible corregida, deberá ser menor o igual al valor del tope imponible mensual indicado por la Superintendencia de Pensiones o bien IPS, para calcular las cotizaciones obligatorias de salud. Dicho tope, deberá informarse en pesos, considerando para ello, el valor de la U.F. del último día del mes anterior al del envío del archivo"

k. Se agrega en el campo 15 "Remuneración imponible corregida", bajo el título "Validadores Técnicos del campo", en la primera viñeta y a continuación de la frase "Campo de tipo numérico", la expresión "mayor o igual a cero".

l. Se agrega en el campo 16 "Cotización legal obligatoria", a continuación del punto final de la definición, el siguiente contenido:

"Dicho valor, deberá informarse en pesos, considerando para ello, el valor de la U.F. del último día del mes anterior al del envío del archivo."

m. Se agrega en el campo 16 "Cotización legal obligatoria", bajo el título "Validadores Técnicos del campo", en la primera viñeta y a continuación de la frase "Campo de tipo numérico", la expresión "mayor o igual a cero".

n. En el primer párrafo de la definición del campo 17 "Cotización legal obligatoria corregida", se intercala la palabra "corregida" entre la expresión "cotización legal obligatoria" y "para el período que se informa". A continuación, en el mismo párrafo, se elimina la palabra "corregida" y se intercala la palabra "cotejada" entre la frase "de acuerdo a la información" y "con que cuente la isapre". Luego, y seguidamente de la frase "en sus bases de datos", se agrega la expresión "después de la revisión

correspondiente". Finalmente, se intercalan las palabras "el o", entre la palabra "según" y la frase "los reprocesos internos".

A continuación, y para efectos de mayor comprensión, se incluye el párrafo completo que contiene las modificaciones menores antes señaladas:

"Corresponde al monto en pesos de la cotización legal obligatoria corregida para el período que se informa y de acuerdo a la información cotejada con que cuente la isapre en sus bases de datos, después de la revisión correspondiente, según el o los reprocesos internos por planillas de cotización que difieran de lo informado para el mismo período en el campo 16."

ñ. Se agrega en el campo 17 "Cotización legal obligatoria corregida", bajo el título "Validadores Técnicos del campo", en la primera viñeta y a continuación de la frase "Campo de tipo numérico", la expresión "mayor o igual a cero".

o. Se agrega en el campo 18 "Cotización adicional voluntaria", bajo el título "Validadores Técnicos del campo", en la primera viñeta y a continuación de la frase "Campo de tipo numérico", la expresión "mayor o igual a cero".

p. En el primer párrafo de la definición del campo 19 "Cotización adicional voluntaria corregida", se intercala la palabra "corregida" entre la expresión "cotización adicional voluntaria" y "para el período que se informa". A continuación, en el mismo párrafo, se elimina la palabra "corregida" y se intercala la palabra "cotejada" entre la frase "de acuerdo a la información" y "con que cuente la isapre". Luego, y seguidamente de la frase "en sus bases de datos", se agrega la expresión "después de la revisión correspondiente". Finalmente, se intercalan las palabras "el o", entre la palabra "según" y la frase "los reprocesos internos".

A continuación, y para efectos de mayor comprensión, se incluye el párrafo completo que contiene las modificaciones menores antes señaladas:

"Corresponde al monto en pesos por concepto de cotización adicional voluntaria corregida para el período que se informa y de acuerdo a la información cotejada con que cuente la isapre en sus bases de datos, después de la revisión correspondiente, según el o los reprocesos internos por planillas de cotización que difieran de lo informado para el mismo período en el campo 18."

q. Se agrega en el campo 19 "Cotización adicional voluntaria corregida", bajo el título "Validadores Técnicos del campo", en la primera viñeta y a continuación de la frase "Campo de tipo numérico", la expresión "mayor o igual a cero".

r. Se agrega en el campo 20 "Cotización pactada" bajo el título "Validadores Técnicos del campo", en la primera viñeta y a continuación de la frase "Campo de tipo numérico", la expresión "mayor o igual a cero".

s. En el primer párrafo de la definición del campo 22 "Cotización total corregida", se intercala la palabra "corregida" entre la expresión "monto total en pesos pagado o declarado y no pagado" y "para el período que se informa". A continuación, en el mismo párrafo, se elimina la palabra "corregida" y se intercala la palabra "cotejada" entre la frase "de acuerdo a la información" y "con que cuente la isapre". Luego, y seguidamente de la frase "en sus bases de datos", se agrega la expresión "después de la revisión correspondiente". Finalmente, se intercalan las palabras "el o", entre la palabra "según" y la frase "los reprocesos internos".

A continuación, y para efectos de mayor comprensión, se incluye el párrafo completo que comprende las modificaciones menores antes señaladas:

"Corresponde al monto total en pesos pagado o declarado y no pagado, corregido para el período que se informa de acuerdo a la información cotejada con que cuente la isapre en sus bases de datos, después de la revisión correspondiente, según el o los reprocesos internos por planillas de cotización que difieran de lo informado para el mismo período en el campo 21."

t. Se agregan en el campo 28 "RUT de la entidad pagadora subsidio", los siguientes validadores de consistencia:

"

Validadores de Consistencia:

- Sí en el campo (7) "Tipo de ente o entidad encargada del pago" se informa el valor 2= Entidad Encargada del pago de la pensión o el valor 3= Trabajador Independiente o el valor 4= Voluntario, en este campo se deberá registrar el valor 0 (cero).
- Sí en el campo (7) "Tipo de ente o entidad encargada del pago" se informa el valor 5 = Entidad Encargada Pago Subsidio o el valor 1= Empleador, en este campo se deberá registrar un valor positivo y distinto de 0 (cero)."

III. Vigencia

La presente circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación, de manera que el primer envío de la información que dé cuenta de las modificaciones antes instruidas, corresponderá al mes de diciembre de 2023, el que debe ser remitido el día 10 de enero de 2024, conforme con la regulación vigente sobre la materia.



SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)


EHD/MJC/MDCR/KBM/ESB/OHM/VLL/FRN/NHO/RPS/MPO
tt

Distribución

Sres. Gerentes Generales de Isapres
Unidad de Datos y Estadística
Subdepartamento de Fiscalización Financiera
Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
Departamento de Estudios y Desarrollo
Subdepto. Regulación
Oficina de Partes
Corr 9243 -2023